Sesion 37.ª estraordinaria en 5 de Enero de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Matte pide se dirija oficio al señor Ministro de Culto para que se sirva recabar la inclusion en la convocatoria del proyecto sobre aumento de sueldo a los funcionarios eclesiásticos.—El señor Vergara hace diversas observaciones sobre un decreto del Ministerio de Guerra en que se acepta una de las varias propuestas presentadas para la construccion de un cuartel en Iquique.—Contesta el señor Rivera Jofre (Ministro de Guerra i Marina).—El señor Vergara da al incidente carácter de interpelacion.—En seguida, la Cámara se constituye en sesion privada para ocuparse en el despacho de solicitudes particulares.—Se levanta la sesion.

DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con que remite los datos pedidos en una sesion anterior por el señor Meeks relativamente a propuestas para vestuario del Ejército.

Id. id. en que comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en las actuales sesiones estraordinarias, el proyecto sobre formacion de una avenida en los terrenos que el Fisco posee en el puerto de Valparaiso.

Id. id. en que comunica igualmente que ha resuelto incluir en la convocatoria la mocion del señor Yáñez referente a las notificaciones i términos de prueba.

Id. id. con que trascribe acuerdos de las municipalidades de La Victoria i de Niblinto en las que solicitan la derogacion de las disposiciones de la lei de 22 de diciembre de 1891, relativas al impuesto personal.

Oficio del Senado con que remite aprobado el proyecto de presupuesto correspondiente al Ministerio de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion.

Id. del señor Ministro de Industria i Obras Públicas con que remite el plano i nómina de los caminos vecinales del Parral, solicitadas por el señor Gazitúa.

Id. id. con que remite un estado que demuestra la carga trasportada por los ferrocarriles del Estado en el mes de noviembre de 1893, comparada con la del mismo mes de 1894.

Informe de la Comision de Gobierno sobre la solicitud en que la Municipalidad de la Serena pide se declaren de utilidad pública los terrenos necesarios a fin de ensanchar la calle de Gandarillas i unir las calles de Castro i Justo Donoso de esa ciudad.

Id. id. relativo a la solicitud en que la Municipalidad de Quillota pide se declaren de utilidad pública los terrenos necesarios para prolongar la calle de Blanco de esa ciudad.

Oficio del Intendente del Maule en el que trascribe un acuerdo de la Municipalidad de Sauzal, que pide se le acuerden los fondos a que se refiere el artículo 54 de la lei de 22 de diciembre de 1891.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 36.ª estraordinaria en 4 de enero de 1895.—Presidencia del señor Valdes Valdes.—Se abrió a las 3 hs. 30 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino	Lazcano, Agustin
Balmaceda, Rafael	Matte Pérez, Ricardo
Bannen, Pedro	Mira, Juan José
Barriga, Juan Agustin	Montt, Pedro
Barros, Octavio	Mundt, Santiago
Bascuñan, Ascanio	Ochagavía, Silvestre
Bello Codecido, Emilio	Ossa, Macario
Besa, Cárlos	Palacios, Cárlos A.
Boizard, Cárlos	Pinto Agüero, Marcial
Bunster, J. Onofre	Pleiteado, Francisco de P.
Campo, Máximo (del)	Prieto Hurtado, Joaquin
Concha S., Cárlos	Robinet, Cárlos T.
Correa S., Juan de Dios	Sanhueza Lizardi, Rafael
Corbalan Melgarejo, Ramon	Scotto, Federico
Cruzat, Ricardo	Silva Cruz, Raimundo
Délano, Alfredo	Silva Ureta, Ignacio
Délano, Eduardo	Silva Vergara, J. Antonio
Díaz Besoain, Joaquin	Tocornal, Juan E.
Edwards, Eduardo	Urrejola, Gonzalo
Edwards, Guillermo	Velázquez, José
Errázuriz, Ladislao	Velázquez, José Domingo
Errázuriz, Javier	Verdugo, Agustin
Feliú, Daniel	Vergara, Luis A.
Ferrada, Manuel Francisco	Videla, Eduardo
Gazitúa B., Abraham	Walker Martínez, Joaquin
González J., Antonio	Yáñez, Eliodoro
González E., Nicolas	i los señores Ministros de
Guzman I., Eujenio	Relaciones Esteriores, Cul-
Irarrázaval, Cárlos	to i Colonizacion, de Justi-
Infante, Pastor	cia e Instruccion Pública,
Ibáñez, Maximiliano	de Hacienda, de Guerra i
Jordan, Luis	Marina, de Industria i Obras
Lámas, Alvaro	Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De un mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en las presentes sesiones estraordinarias, los proyectos de interes particular correspondientes a los departamentos de Guerra i Marina que, habiéndose despachado por el Senado, se encuentren pendientes en esta Cámara.

2.° De un informe de la Comision mista designada para estudiar la reforma de la lei de municipalidades, en que propone un proyecto de lei sobre la materia.

Para tabla.

3.° De un informe de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia sobre la mocion del señor Yáñez relativa a la creacion de un cuarto Juzgado de Letras en lo civil en Santiago.

Para tabla.

4.° De dos mociones:

Una del señor Palacios en que propone un proyecto de lei para agregar una disposicion a la lei de imprenta.

A Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

Otra del señor Robinet en la cual propone un proyecto de lei que declara libre de derechos de importacion el sulfato de fierro comercial.

A Comision de Hacienda.

5.° De los presupuestos de las municipalidades de Colina i de Ñuñoa.

El señor Valdes Valdes (Presidente) manifestó que, habiéndose puesto de acuerdo con el señor Ministro de Industria i Obras Públicas para determinar el dia en que el señor Ministro debe contestar a la interpelacion formulada por el señor Bascuñan, se habia fijado el viérnes de la semana próxima.

El señor Silva Cruz hizo indicacion para tratar del proyecto sobre elecciones parciales en la agrupacion de Rere i Puchacai en seguida del proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones. Usó de la palabra el señor Ochagavía. La indicacion fué desechada por 28 votos contra 26.

El mismo señor Silva Cruz interpeló al señor Ministro del Interior acerca de los motivos en virtud de los cuales se habia dictado el 31 de diciembre un decreto que somete la policía de Santiago al Ministerio del Interior hasta el 31 de junio.

El señor Fernández Albano (Ministro de Industria i Obras Públicas) manifestó los motivos que habia tenido para fijar el viérnes de la semana próxima para contestar a la interpelacion del señor Bascuñan.

Respondió tambien el señor Ministro a diversas preguntas que le habia dirijido el señor Vergara sobre el estado del puente carretero del Ñuble, construccion de estacion en Quillota i envío de carros con ripio a San Cárlos.

Usó de la palabra el señor Vergara.

El señor Feliú interrogó al señor Ministro del Interior acerca de la provision del cargo de Intendente de Valparaiso i llamó la atencion del señor Ministro de Justicia acerca de la necesidad de nombrar promotor fiscal de Iquique i de crear otra sala para la Corte de Apelaciones de Valparaiso.

Usó de la palabra el señor Renjifo (Ministro de Justicia.)

El señor Renjifo (Ministro de Justicia) hizo indicacion para que despues del proyecto de contribuciones i del de elecciones en Puchacai, si se aprobaba la indicacion del señor Silva Cruz, se tratara, eximiéndolo del trámite de Comision, de los siguientes proyectos:

Uno aprobado por la Honorable Cámara de Senadores que crea otro Fiscal para la Corte de Apelaciones de Concepcion;

Otro despachado tambien por aquella Honorable Cámara sobre nombramiento de jueces suplentes; i

El propuesto por el señor Mathieu sobre subrogacion de los jueces letrados.

Esta indicacion se aprobó por asentimiento unánime.

El señor Jordan hizo varias observaciones relativas a la condicion en que se encuentra la plaza de Santiago con motivo de haberse convertido en estacion jeneral del ferrocarril urbano i llamó la atencion hácia la necesidad de proveer al pasaje de los rios.

Entrando en la órden del dia, se puso en discusion jeneral el proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones, propuesto por la Comision de Hacienda, i se aprobó tácitamente sin debate.

No se pasó a la discusion particular por haberse opuesto un señor Diputado.

Se puso en discusion jeneral i particular el proyecto que crea otro Fiscal para la Corte de Apelaciones de Concepcion.

Usaron de la palabra los señores Yáñez, Renjifo, (Ministro de Justicia), Walker Martínez i González Errázuriz.

El señor Yáñez hizo indicacion para agregar el siguiente inciso:

«Un Ministro de la Corte de Apelaciones, comisionado al efecto por el Tribunal, distribuirá las causas que actualmente se encuentran en vista al Fiscal, de modo que a cada funcionario corresponda un número equivalente de causas.»

El señor González Errázuriz hizo indicacion para que el inciso cuya agregacion pedia el señor Yáñez dijera:

«El primer turno del Fiscal que se nombre durará tres meses.»

Cerrado el debate, se dió por aprobado tácitamente el proyecto.

La indicacion del señor Yáñez se aprobó por 28 votos contra 3, absteniéndose de votar un señor Diputado.

El proyecto dice así:

«Artículo único.—Créase otra plaza de Fiscal para la Corte de Apelaciones de Concepcion.

Este funcionario se turnará mensualmente en el ejercicio de su cargo con el que en la actualidad existe, i tendrá las atribuciones i deberes que fija de dichos fiscales la lei de 15 de octubre de 1875. Su sueldo será el que establece para empleados de igual categoría la lei de 5 de enero de 1894.

Créase, asimismo, el empleo de escribiente de la Fiscalía con el sueldo de mil pesos anuales.

Un Ministro de la Corte de Apelaciones, comisionado al efecto por el Tribunal, distribuirá las causas que actualmente se encuentran en vista al Fiscal, de modo que a cada funcionario corresponda un número equivalente de causas.»

Puesto en discusion jeneral i particular el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Senadores sobre nombramiento de jueces suplentes, usaron de

la palabra los señores Montt i Renjifo (Ministro de Justicia.) El señor Montt hizo indicacion para suprimir la frase «en lo que resta del presente año.»

El proyecto fué aprobado por asentimiento unánime con la supresion propuesta por el señor Montt, quedando, en consecuencia, como sigue:

«Artículo único.—En las ternas que forme el Consejo de Estado para el nombramiento de jueces letrados interinos o suplentes por un período de tiempo que no pase de cuatro meses, podrán figurar, ademas de las personas a que se refiere la parte final de la lei de 18 de enero último, todas aquellas que reunan las condiciones exijidas, respectivamente, para los diversos Juzgados por el artículo 10 de la lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales, segun la reforma introducida por el artículo 1.° de la lei de 19 de enero de 1889.»

Se puso en discusion jeneral i particular el proyecto del señor Mathieu sobre subrogacion de los jueces letrados. Usaron de la palabra los señores González Errázuriz, Renjifo (Ministro de Justicia), Montt, Palacios, Boizard, Feliú, Walker Martínez i Robinet. Se hicieron las siguientes indicaciones:

Por el señor Montt, para decir en el inciso 1.° «la falta de juez de letras será suplida por los abogados del departamento, segun su antigüedad.»

Por el señor Boizard, para que en el mismo inciso la frase final se redacte así: «la falta de juez de letras será suplida por el primer rejidor de la municipalidad de la cabecera del departamento. En caso de imposibilidad de este funcionario será reemplazado por los demas rejidores de la misma municipalidad por el órden de precedencia.»

Por el señor Feliú, para que la misma frase diga «la falta de juez será suplida por los alcaldes i rejidores de la municipalidad cabecera del departamento, verificándose el reemplazo en la forma establecida por la lei de 22 de diciembre de diciembre de 1891.»

Por el señor Palacios, para que la falta sea suplida por el juez de la primera subdelegacion urbana.

Cerrado el debate, despues de darse por retirada las indicaciones de los señores Boizard i Palacios, se votó el proyecto en la forma propuesta por el señor Feliú i fué desechado por 21 votos contra 4.

Votado en la forma propuesta por el señor Montt, se aprobó por 16 votos contra 8.

El proyecto aprobado dice así:

«Artículo único.—Sustitúyese el artículo 129 de la lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales de 15 de octubre de 1875, por el siguiente:

Si en el departamento no hubiera mas que un juez de letras o si no pudiera tener lugar lo dispuesto por los dos artículos precedentes, la falta de juez de letras será suplida por los abogados del departamento segun su antigüedad.

La remision del proceso para los efectos del artículo 53 se hará en este caso al juez de letras mas cercano; pero si en la provincia en que ocurre la falta hubiere otro u otros departamentos con juzgado de letras, a éste o al mas inmediato de éstos se hará dicha remision.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion. Eran las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en las actuales sesiones estraordinarias, el proyecto sobre formacion de una gran avenida en los terrenos que el Fisco posee en el puerto de Valparaiso.

Santiago, 5 de enero de 1895.—JORJE MONTT.—*R. Barros Luco.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones estraordinarias, el proyecto de lei presentado por el señor Diputado don Eleodoro Yáñez referente a notificaciones i término de prueba.

Santiago, 5 de enero de 1895.—JORJE MONTT.—*O. Renjifo.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Para los fines a que haya lugar, tengo el honor de remitiros orijinal la nota en que se trascribe el acuerdo celebrado por la Municipalidad de La Victoria a fin de solicitar del Congreso Nacional la derogacion de las disposiciones de la lei de 22 de diciembre de 1891, relativas al impuesto personal.

Santiago, 31 de diciembre de 1894.—JORJE MONTT. *R. Barros Luco.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Para los fines a que haya lugar, tengo el honor de remitiros orijinal la nota de la Municipalidad de Niblinto en que se comunica el acuerdo celebrado por esa Corporacion a fin de solicitar del Congreso Nacional la derogacion de las disposiciones de la lei de 22 de diciembre de 1891 relativas al impuesto personal.

Santiago, 31 de diciembre de 1894.—JORJE MONTT. —*R. Barros Luco.*»

2.° Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 31 de diciembre de 1894.—Por el oficio de V. E. número 218, de 20 del actual, me he impuesto de que en sesion de 18 del mismo mes la Honorable Cámara de Diputados ha elejido a V. E. para su Presidente i a los señores Cárlos Besa i Eliodoro Yáñez para 1.° i 2.° vice-Presidentes respectivamente.

Dios guarde a V. E.—JORJE MONTT.—*R. Barros Luco.*»

3.° Del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, 4 de enero de 1895.—El Honorable Senado ha aprobado el proyecto de Presupuestos de Gastos de la Administracion Pública para 1895, en la parte que se refiere al Ministerio de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion, con las modificacio-

nes contenidas en el informe de la honorable Comision mista i ademas con las que se espresan a continuacion:

SECCION DE RELACIONES ESTERIORES

(Presupuesto en moneda corriente)

En la partida 2.ª «Comision Internacional de Límites entre Chile i la República Arjentina», se ha correjido el error tipográfico que aparece en el encabezamiento de la partida, relativo a las leyes de presupuestos, sustituyendo la cita del año 1885 por la del año 1895.

En la partida 5.ª de Gastos Variables se ha consultado un ítem nuevo en esta forma:

Despues del 2:

Item	3	Para atender a los gastos que imponga el funcionamiento del Tribunal Arbitral anglo-chileno i la defensa de Chile ante dicho Tribunal. Lei de presupuestos de 1895	$ 70,000

SECCION DEL CULTO

En la partida 2.ª, «Obispado de la Serena», se han aumentado los siguientes ítem: a 2,000 pesos el ítem 2 para sueldo del secretario i gastos de secretaría; a 800 pesos el ítem 3, sueldo de un oficial; a 6,000 pesos el ítem 12 para gastos de capilla, pago de sacristanes, etc., i a 300 pesos el ítem 15 para sueldo del portero de la Curia Eclesiástica.

En la partida 3.ª, «Obispado de Concepcion», se ha aumentado a 4,000 pesos el ítem 20 que consulta 1,780 pesos para gastos de capilla, si se ha aumentado asimismo a 5,000 pesos el ítem 21 para gastos ordinarios i estraordinarios del Culto.

En la partida 6.ª, «Sueldo de curas incóngruos», se han aumentado los siguientes ítem: a 1,000 pesos el ítem 20, reemplazándose las palabras «vice-párroco» de Tongoi, por estas otras: «al cura de Tongoi»; a 300 pesos los ítem 27, 34, 55, 61, 64, 65, 66, reemplazándose en este ítem las palabras: «al vice-párroco del Sauce» por estas otras: «al cura del Sauce», 67, 71, 73, 74 i 79, que consultan respectivamente los sueldos de los curas de San Estéban, de Quillota, de San Jerónimo de Alhué, del vice-párroco del Manzano, de los curas del Olivar, de Cáhuil, del Sauce, de Pichidegua, de Guacarhue, de Pumanque, de la Huerta i de Licanten; a 500 pesos el ítem 119, al cura de Valdivia; i a 400 pesos el ítem 122 al cura de la Union.

El ítem 123 se ha modificado en estos términos:

Item	123	Al vice-párroco de Puerto Montt i al cura de Osorno, con 500 pesos el primero i 600 el segundo. Lei de presupuestos de 1893 i 1895...	$ 1,100

Se ha dividido en dos el ítem 40, en esta forma:

Item	...	Al cura de Colina. Lei de presupuestos de 1890	$ 600
"	...	Al cura de San Luis Beltran. Lei de presupuestos de 1895.....	1,200

Se ha colocado a continuacion del ítem 88 el ítem que consulta el sueldo del cura de Pocillas, que figura en el proyecto con el número 100, i sustituido en los ítem 9, 13, 16, 19 i 116 las palabras «vice-párroco» por esta otra: «Cura».

En la partida 7.ª, «Asignaciones Varias», se ha aumentado a 360 pesos el ítem 15 para gastos del Culto i sueldo de sacristan de la iglesia parroquial de Valdivia.

En la partida 9.ª de «Gastos Variables» se ha sustituido el ítem 1 relativo a fábrica de templos por los cuatro siguientes:

Item	...	Para fábrica de templos en la Arquidiócesis de Santiago. Lei de presupuestos de 1895.....	$ 25,000
"	...	Para fábrica de templos en la diócesis de la Serena. Lei de presupuestos de 1895.....	25,000
"	...	Para fábrica de templos en la diócesis de Concepcion. Lei de presupuestos de 1895.....	25,000
"	...	Para fábrica de templos en la diócesis de Ancud, debiendo destinarse 15,000 pesos para la construccion de la iglesia de Valdivia, i 10,000 pesos para la construccion de la iglesia de Punta Arenas. Lei de presupuestos de 1895	$ 35,000

Se han consultado, asimismo, los siguientes ítem nuevos:

Despues del 3:

Item	...	Ausilio estraordinario, por una sola vez, a las Monjas de la Providencia de Temuco. Lei de presupuestos de 1895.....	$ 5,000
"	...	Para ausilio por una sola vez, a la parroquia de Victoria del departamento de Mariluan. Lei de presupuestos de 1895.....	2,000
"	...	Ausilio estraordinario por una sola vez a los misioneros capuchinos de Santiago para reparaciones del templo. Lei de presupuestos de 1895.....	$ 4,000
"	...	Para ausiliar por una sola vez las reparaciones de la iglesia matriz de Talca. Lei de presupuestos de 1895.....	20,000
"	...	Para gastos de visita de la diócesis de la Serena. Lei de presupuesto de 1895.....	6,000
"	...	Para reparaciones de la iglesia parroquial de San Fernando. Lei de presupuestos de 1895...	6,000
"	...	Para reparaciones de la iglesia de la Estrella. Lei de presupuestos de 1895.....	2,000
"	...	Para concluir la iglesia parroquial de Melipilla. Lei de presupuestos de 1895.....	6,000

Item ... Para la terminacion de la iglesia matriz de Chillan. Lei de presupuestos de 1895..... $ 8,000
" ... Para ausiliar, por una sola vez, las reparaciones de la iglesia de San Francisco de Curicó. Lei de presupuestos de 1895..... 2,000

SECCION DE COLONIZACION

En la partida 1.ª, «Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion, gastos fijos», se han suprimido los ítem 11 a 17 inclusives, i el ítem 21, que quedan refundidos en la partida siguiente.

La partida 2.ª del proyecto ha sido suprimida, colocándose en su lugar esta otra:

PARTIDA 2.ª

Seccion topográfica encargada de la hijuelacion de las tierras públicas i de las de colonizacion

Item 1 Sueldo de un injeniero en jefe. Lei de presupuestos de 1887.... $ 4,000
" 2 Sueldo de dos injenieros primeros, a razon de 4,000 pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1895..... 8,000
" 3 Sueldo de diez injenieros segundos, a razon de 3,000 pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1895..... ..... $ 30,000
Item 4 Sueldo de siete injenieros terceros, a razon de 2,400 pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1895 16,800
" 5 Sueldo de tres ayudantes, a razon de 1,500 pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1895..... 4,500
" 6 Para pago de casa i de portero de la oficina de esta seccion. Lei de presupuestos de 1892... 840
" 7 Para gastos de escritorio de la misma. Lei de presupuestos de 1892 i 1895..... $ 200

En la partida 3.ª, «Territorio de Magallanes», «Seccion de Policía de Seguridad de la Colonia», se ha aumentado los siguientes ítem: a 2,400 pesos el ítem 10, «Sueldo del comisario»; a 1,200 pesos el ítem 11, «Sueldo del inspector»; a 1,800 pesos el ítem 12, que consulta el sueldo de dos sub-inspectores, a razon de 900 pesos anuales cada uno; i a 6,400 pesos el ítem 13 que consulta el sueldo de ocho guardianes primeros, a razon de ochocientos pesos anuales cada uno.

El ítem 14 ha sido redactado en estos términos:

Item 14 Sueldo de doce guardianes segundos, con setecientos veinte pesos anuales cada uno..... $ 8,640

Finalmente, se han intercalado los siguientes ítem nuevos:

Despues del 8:

Item ... Para subvencionar algun establecimiento de educacion mercantil e industrial que se funde en Punta Arenas. Lei de presupuestos de 1895..... $ 5,000

Despues del 15:

Policía de Seguridad de Tierra del Fuego

Item ... Para organizar este servicio, debiendo detallarse el gasto en el presupuesto próximo..... $ 9,000

En la partida 5.ª, «Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion, gastos variables», se han suprimido los ítem 2 i 12 por haber pasado a figurar en la nueva partida 2.ª, «Seccion Topográfica.»

Presupuesto en oro

SECCION DE RELACIONES ESTERIORES

En la partida 1.ª, «Legaciones», se han agregado los siguientes ítem nuevos:

Despues del 9:

Item ... Sueldo de un oficial de secretaría, si el Gobierno lo conceptúa necesario..... £ 400

Despues del 15:

Item ... Sueldo de un oficial de secretaría, id. id..... £ 400

Despues del 24:

Item ... Sueldo de un oficial de secretaría, id. id..... £ 400

Se ha agregado asimismo la frase «si el Gobierno lo conceptúa necesario» en cada uno de los ítem relativos a oficiales de secretaría, propuestos por la Comision a continuacion de los ítem 12, 18 i 21.

En la partida 2.ª, «Cuerpo consular», han sido desechadas las indicaciones de la Comision referentes a los ítem 2 i 7, los cuales han quedado redactados en esta forma:

Item 2 Sueldo del cónsul jeneral en Australia i Nueva Zelanda, con residencia en Sidney, don Guillermo E. Eldred, nombrado cónsul el 18 de julio de 1856 i miéntras desempeñe sus funciones. Leyes de presupuestos de 1890 i 1895. £ 500
" 7 Sueldo del cónsul jeneral en España, con residencia en Barcelona, don Pedro Yuste, miéntras desempeñe sus funciones. Lei de presupuestos de 1895..... 500

Y se ha agregado al final, a continuacion del nuevo ítem propuesto por la Comision, el siguiente:

Item ... Sueldo del cónsul jeneral en Nueva York, don [illegible] len miéntras desempeñe sus funciones. Lei de presupuestos de 1895..... £ 300

En la partida 3.ª, que se ha encabezado con el rubro de «Gastos variables», se ha aumentado a 4,000 libras esterlinas el ítem 1, para espensas de establecimientos, gartos de viaje, comisiones i promociones do empleados diplomáticos i consulares, etc.

Y se ha agregado al final de la partida los siguientes ítem nuevos:

Item	4	Para atender a los gastos que demande el Tribunal Arbitral de Laussaune. Lei de presupuestos de 1895.....	£ 5,000
"	5	Para atender a los gastos que imponga el funcionamiento del Tribunal Arbitral anglo-chileno establecido en Santiago por la Convencion de 26 de setiembre de 1893. Lei de presupuestos de 1895.....	2,920
"	6	Imprevistos. Lei de presupuestos de 1895.....	6,000

Dios guarde á V. E.—Agustin Edwards.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

4.° De los siguientes oficios del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

«Santiago, 5 de enero de 1895.—Tengo el honor de pasar a manos de V. E. un plano i nómina de los caminos públicos i vecinales del departamento de Parral, que, a pedido del honorable Diputado por Ancud, don Abraham Gazitúa, solicitó V. E. de este Ministerio.

Dios guarde a V. E.—*Elías Fernández Albano.*»

«Santiago, 5 de enero de 1895.—Como dato complementario a los remitidos por oficio número 407, de 29 de diciembre último, de este Ministerio, tengo el honor de remitir a V. E. un estado que demuestra la carga trasportada por los ferrocarriles del Estado en el mes de noviembre del año 1893, comparada con la del mismo mes en el año próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—*Elías Fernández Albano.*»

5.° De los siguientes informes de la Comision de Gobierno:

Honorable Cámara:

Vuestra Comision de Gobierno i Relaciones ha tomado en consideracion la solicitud de la Municipalidad de la Serena por la cual pide la espropiacion de un sitio del señor Pedro Yáñez a fin de ensanchar la calle de Gandarillas i unir las calles de Castro i Justo Donoso.

El artículo 25 de la lei de municipalidades determina que corresponde especialmente a éstas proveer al ensanche i rectificacion de las avenidas, calles, plazas, etc., fijando al mismo tiempo el mínimum de veinte metros de anchura en la parte plana i diez metros en los cerros i terrenos accidentados.

Segun se manifiesta en los documentos que se acompañan la Municipalidad de la Serena se encuentra empeñada en realizar poco a poco el ensanche i rectificacion de las calles, aprovechando cuanta ocasion favorable se presente para ello.

Con este objeto el representante de la sucesion de don Pedro Pablo Muñoz ha cedido gratuitamente diez metros de ancho en terrenos de su propiedad i en una estension de dos cuadras, entre las calles de Colocolo, i de Las Casas i ademas otra pequeña porcion de terreno en la calle Justo Donoso para regularizar la línea poniente de dicha calle.

Al principiar la calle de Castro, partiendo de la de Colocolo, se han adquirido ademas dos sitios que han sido vendidos de mui buen grado por sus propietarios.

Pero para verificar por completo la rectificacion i ensanche propuestos, se ha tropezado con la dificultad de que en el estremo oriente de la calle de Gandarillas existe un sitio que la obstruye en un tercio de su anchura e impide casi por completo la union de las avenidas Castro i Justo Donoso.

Es de advertir que esta union se considera indispensable para facilitar el acceso al nuevo camino del cementerio, para hacer fácil el tránsito a la iglesia de la Providencia i a la escuela primaria «Pedro Pablo Muñoz» i hace espedito el camino al estanque del agua potable.

El sitio de que se trata, de propiedad de don Pedro Yáñez, tiene una superficie de 628.50 metros cuadrados, i queda totalmente incluido dentro de las calles de Gandarillas i Justo Donoso.

Es en su mayor parte eriazo, i sus cierros se encuentran en mal estado i tienen un cuerpo de edificio saliente a la calle, de trece metros de frente por cuatro i medio de ancho, con techo de fierro i maderas de clase ordinaria.

La tasacion practicada por el director de Obras Municipales asciende a 1,982 pesos 75 centavos.

No obstante las jestiones que se han hecho para la compra del sitio en condiciones ventajosas para el vendedor, nada se ha conseguido, pues éste exije un valor de mas del doble del justo precio.

En vista de estas consideraciones, la Comision somete a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° Se declara de utilidad pública el sitio que don Pedro Yáñez posee en la ciudad de la Serena i que limita al ....., con propiedad de la sucesion de don Pedro Pablo Muñoz, al ..... con la calle de Gandarillas, al ..... con el canal de la Pampa i al con la calle de Justo Donoso, a fin de ensanchar la calle de Gandarillas i unir las avenidas Castro i Justo Donoso.

Art. 2.° Se autoriza a la Municipalidad de la Serena para que espropie el terreno a que se refiere el artículo precedente, debiendo hacerse la espropiacion en conformidad a lo dispuesto en la lei de 18 de junio de 1857.

Sala de la Comision, 4 de enero de 1895.—*Juan A. González.—Luis A. Vergara.—Cárlos Boizard.—Luis Jordan T.—Cárlos Irarrázaval.—Joaquin Walker Martínez.*»

«Honorable Cámara:

Por acuerdo de 19 de junio de 1892 se envió nuevamente a Comision la solicitud de la Municipalidad de Quillota relativa a la prolongacion de la calle de Blanco.

Esta solicitud habia sido favorablemente informa-

da en 1885 por vuestra Comision de Gobierno i Relaciones Esteriores de esa época.

Teniendo en vista el tiempo trascurrido, la Comision estimó oportuno solicitar del señor Intendente de Valparaiso que le informara sobre el particular i este funcionario ha reiterado en su informe la necesidad de prolongar la calle de Blanco desde la de Arturo Prat hasta la cancha de Santa Ana, o bien, en la misma estension que en 1883 solicitó la Municipalidad de Quillota.

La realizacion de esta idea producirá, entre otras ventajas, la de abrir una nueva entrada para la poblacion por el oriente, descargando en parte el tráfico considerable que hoi se hace por la calle de la Merced o calle Larga i permitirá ensanchar la ciudad hácia el norte con ventajas para los vecinos i especialmente para los propietarios de los terrenos que atravesará la prolongacion.

En todo el proyecto de la prolongacion no se encuentra ningun edificio de importancia i casi la totalidad de él se estiende en sitios eriazos.

Por lo demas, reproducimos en todas sus partes el informe de la Comision de 1885 i en cuanto al proyecto de lei formulado por ella solo se le han hecho las modificaciones que se ha estimado necesarias en vista de los cambios que se han verificado en nuestra lejislacion desde que se formuló aquel proyecto.

La Comision cree que, tomando en consideracion estos antecedentes, podeis prestar vuestra aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° Se declaran de utilidad pública los terrenos que se necesiten para la prolongacion de la calle de Blanco de la ciudad de Quillota en la parte comprendida entre la calle de Arturo Prat i la cancha de Santa Ana, i en la estension necesaria para darle una anchura de catorce metros.

La espropiacion se verificará con arreglo a lo dispuesto en la lei de 18 de junio de 1857.

Si quedaren sobrantes i el propietario exijiere que se le compren, la Municipalidad deberá hacerlo siempre que sean inútiles o inaplicables a su antiguo destino, en concepto de la justicia ordinaria.

Art. 2.° Para llevar a cabo la prolongacion de la calle a que se refiere esta lei, se notificará a los propietarios que se trate de espropiar, tres meses, a lo ménos, ántes de dar principio a los trabajos.

Este plazo no obstará a que de antemano se practiquen los estudios, presupuestos, tasaciones, etc., que fueren necesarios para la ejecucion inmediata o posterior de la obra.

Sala de la Comision, a 4 de enero de 1895.—*Juan A. González.—Luis A. Vergara.—Cárlos Boizard.—Luis Jordan T.—Cárlos Irarrázaval.—J. Walker Martínez.*»

6.° Del siguiente oficio:

«El primer alcalde de la Municipalidad de Sauzal, con fecha 30 del mes próximo pasado, dice a esta Intendencia lo que sigue:

«La Ilustre Municipalidad, en sesion de hoi, acordó solicar del Soberano Congreso lo dispuesto en el artículo 54 de la lei de municipalidades vijente, por tener necesidades imperiosas que atender para sus gastos ordinarios. Lo que fué aprobado sin esperar la aprobacion del acta.»

Lo que tengo el honor de trascribir a V. E. para su conocimiento i fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—*M. Francisco Palacios B.*»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El honorable Diputado por Castro me ha pedido la palabra para ántes de la órden del dia.

Puede usar de ella Su Señoría.

El señor MATTE (don Ricardo).—He pedido la palabra para rogar a la Mesa, ya que no está presente el señor Ministro del Culto, que se sirva oficiarle pidiéndole que tenga a bien recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria a las presentes sesiones estraordinarias del proyecto, despachado ya por el Senado, que aumenta los sueldos de los funcionarios eclesiásticos.

El señor ROBINET.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Me la ha pedido ántes el honorable Diputado por Chillan, señor Vergara.

Inscribiré a Su Señoría para concedérsela despues del honorable Ministro de Guerra, que tambien la ha pedido para ántes de la órden del dia.

Tiene la palabra el honorable Diputado por Chillan.

El señor VERGARA.—Hace algunas sesiones me permití solicitar del señor Ministro de Guerra que se sirviera remitir a la Cámara los antecedentes relativos a la construccion de un cuartel en la ciudad de Iquique.

Habia obtenido algunos datos respecto al procedimiento observado con respecto a las propuestas que se pidieron para la construccion de esa obra que me inducian a creer que no se habia guardado en absoluto las formalidades que prescriben nuestras leyes.

El estudio que de los antecedentes remitidos por el señor Ministro he hecho, me ha manifestado que no eran del todo inexactos los datos que se me habian suministrado por otros conductos.

Voi a manifestar a la Cámara cuáles son los motivos que tengo para pensar de esta manera.

Es sabido que, para que la licitacion pública surta los efectos que se desea conseguir, es indispensable que se la revista de la mayor seriedad e imparcialidad, Es menester que los contratistas e industriales tengan la mas absoluta certidumbre de que, cuando ocurren con sus propuestas el Fisco las ha de estudiar con detencion i ha de dar la preferencia a la que, cumpliendo con todos los requisitos que se exija, sea la mas ventajosa.

Si no se observan con todo cuidado estas condiciones de seriedad tan indispensables para evitar que la desconfianza se apodere de las personas que están en situacion de hacer propuestas, la licitacion pública no puede surtir en manera alguna los buenos efectos que de ella se esperan.

Desgraciadamente, en el caso de que voi a ocuparme aparece que, sin causa justificada, se ha dado preferencia a una propuesta que, procediendo con correccion, no ha debido ser preferida.

El Ministerio de Guerra, con buenas o malas razones, que me propongo apreciar ántes de concluir, acordó pedir propuestas para construir un cuartel en Iquique.

En el número 5.° de las especificaciones jenerales que se adoptaron para la construccion, se dice a la letra:

«El licitador acompañará una nómina de los edificios que ha construido en las ciudades de Santiago, Valparaiso, o en alguna capital de provincia, con especificacion del propietario i de su residencia, a fin de tomar los informes correspondientes.»

«Quedan esceptuados de la anterior disposicion los proponentes cuya competencia conste a la oficina, por haber ejecutado ántes trabajos satisfactoriamente en que ella haya intervenido.»

Como notará la Cámara, la presentacion de esta nómina de los edificios que el proponente hubiere construido tiene como único objeto que el Gobierno pueda solicitar informes respecto de la seriedad del proponente i de la manera cómo ha dado cumplimiento a sus compromisos anteriores.

Con estos antecedentes se abrieron las propuestas el 15 de diciembre de 1894 ante los señores coronel don Fidel Urrutia, jefe de la 3.ª seccion técnica del Estado Mayor i en representacion del señor jeneral jefe del Estado Mayor Jeneral, don Manuel Búlnes, i el teniente-coronel don Amadeo Vergara, en presencia de todos los interesados.

En el acta firmada por todas estas personas se establece que fueron abiertas las cuatro propuestas que se presentaron, encontrándolas ajustadas a las bases de la licitacion i que en seguida pasaron en informe a la seccion técnica del Estado Mayor Jeneral del Ejército.

En este informe, que está suscrito por el señor jeneral jefe del Estado Mayor don Manuel Búlnes, se dice lo siguiente:

«Segun consta del acta que en copia acompaño, se presentaron cuatro proponentes en esta capital i ninguno en Iquique, segun telegrama del señor Comandante Jeneral de Armas de aquella localidad.

«De los cuatro proponentes, uno de ellos debe eliminarse del concurso por no haber llenado los requisitos exijidos por el artículo 5.° de las «Especificaciones jenerales», que acompañó firmadas el mismo interesado, señor Arturo Reed, i el proponente señor Smylie Frame por superar su propuesta al presupuesto de la seccion técnica.

Queda en pie la propuesta de don Roberto Lacourt que ofrece construir el edificio de que se trata por la suma de 179,500 pesos en el plazo de un año, i la del señor Arturo Rosales por la cantidad de 180,000 pesos, en el término de diez meses.

El señor Roberto Lacourt es conocido contratista de obras fiscales i cuenta con dos establecimientos para elaboracion de maderas i éstas en buenas condiciones de trabajo, como las exije el clima del norte.

El señor Arturo Rosales cuenta tambien con los conocimientos necesarios para la ejecucion de esa obra, no así con los elementos que posee el señor Lacourt.

En consecuencia, estimo que la propuesta del señor Roberto Lacourt se halla en mejores condiciones que la del señor Rosales para ser aceptada.

«Sin embargo, US. se servirá resolver lo que estime mas conveniente.

Dios guarde a US.—*Manuel Búlnes.*»

El Ministerio, aceptando la manera de ver del señor jeneral Búlnes, dictó el decreto de 21 de diciembre de 1894, por el cual se acepta la propuesta presentada por el señor don Roberto Lacourt.

La propuesta del señor Arturo Ried no fué, en consecuencia, aceptada porque ella no cumplia con el requisito simplemente ilustrativo exijido por el número 5.° de las especificaciones a que hace poco he dado lectura.

Esta propuesta, sin embargo, era la mas ventajosa para los intereses fiscales por cuanto ofrecia construir el cuartel por la suma de 178,179 pesos 54 centavos en el plazo de doscientos noventa dias, cantidad i plazo mas bajos que el pedido por los demas contratistas.

No hai constancia en los antecedentes acompañados, que alguno de los proponentes acompañara la lista a que se refiere el número 5.° citado; pero, como en el informe se dice que la del señor Ried debe desecharse por esta causa, es de presumir que los demas proponentes acompañan dicha lista.

Sin embargo, señor Presidente, yo creo que esta circunstancia no puede ser bastante para rechazar una propuesta. Creo que ella debe ser causa a lo mas para que no cumpliendo con este requisito simplemente ilustrativo—vuelvo a repetirlo—la propuesta mas ventajosa, se tomen por otro conducto las informaciones que se crean necesarias relativamente a la seriedad con que el proponente haya cumplido sus compromisos anteriores.

Seria conveniente, pues, saber si a pesar de no haber acompañado esa nómina, pudo tenerse respecto del señor Ried los informes correspondientes para confiar en su seriedad i competencia.

Para que la Cámara pueda formarse opinion a este respecto, me bastará hacer notar que este caballero debia ser conocido ya en el Ministerio de Guerra.

No hace mucho tiempo que se le aceptó una propuesta en union de otro conocido injeniero para construir una seccion del Cuartel de Artillería, obra a que dió término a satisfaccion completa, segun entiendo, de la Oficina Técnica. Por consiguiente el Gobierno tenia motivos sobrados para conocer la competencia del señor Ried.

Es sabido que este caballero es el arquitecto del Arzobispado de Santiago i creo que es tambien profesor de arquitectura de la Universidad Católica.

¿I es posible que a una persona de estos antecedentes, que habia concluido hace pocos meses una obra a satisfaccion del Ministerio de Guerra, se le elimine porque no habia dado cumplimiento a la prescripcion del artículo 5.° que ya he citado?

La contestacion a esta pregunta la someto al criterio de mis honorables colegas.

Pero a mas de esto, señor Presidente, es menester hacer notar que la propuesta aceptada no ocupa en el órden de preferencia el segundo lugar, sino el tercero.

Para aceptarla ha sido necesario eliminar tambien la propuesta presentada por el señor Rosales, i esto se hizo porque este caballero no tenia fábrica de elaboracion de maderas.

Se reconoce la competencia del señor Rosales, se reconoce su honradez i aun el hecho de haber presentado la nómina de los edificios que ha construido,

sin embargo, por la causa única apuntada, se desestima su propuesta.

Siguiendo este criterio, para poder ser contratista seria necesario acaparar todas las industrias posibles; de manera que, si se hubiera presentado otra persona que, ademas de la fábrica de elaborar maderas, hubiera tenido una herrería, la propuesta de ésta habria sido aceptada, rechazándose la que, en mejores condiciones, presentara otra persona que no contara con estos elementos.

Yo creo, señor Presidente, precisamente lo contrario. El principio de la division del trabajo es un axioma que no puede discutirse.

Creo ademas que el motivo de preferencia aducido por el jefe del Estado Mayor i aceptado por el Gobierno viene a perjudicar directa i efectivamente los intereses del Fisco, porque de esta manera se elimina un elemento de fiscalizacion de gran importancia.

El contratista que no tiene fábricas, fiscalizará a los proveedores de los materiales que se necesitan en la construccion, i esta fiscalizacion, tan provechosa para el Fisco, tiene necesariamente, que ser nula cuando el contratista es al mismo tiempo el proveedor.

Pero, señor, hai todavía otras observaciones que hacer relativamente a este mismo negocio.

Sabido es que el señor Lacourt tiene sus fábricas de elaborar maderas en Chile. ¿Se pretenderá construir el cuartel de Iquique con madera del pais? Se sabe que este edificio será todo de madera i yo preguntaria a los que tienen algun conocimiento de las condiciones del clima de Iquique i de la clase de madera de Chile ¿si se construye con tales materiales, cuánto durará esta construccion?

No me esplico por qué motivo se ha elejido este sistema cuando es sabido que las construcciones de fierro i concreto son mucho mas sólidas i no importan relativamente un recargo considerable en el presupuesto.

Si se hubiera adoptado esta clase de materiales se habria librado ademas a este edificio de los riesgos de incendios que son tan grandes en Iquique.

Para mí, señor, lo que va a hacerse es arrojar a las playas del puerto de Iquique no solo los ciento setenta i tantos mil pesos en que se ha contratado el cuartel sino la cantidad de doscientos mil pesos, a que en definitiva alcanzará su costo.

Pero aparte de estos hechos que pueden ser materia de apreciaciones diversas segun el espíritu con que se les examina, el decreto del Ejecutivo de que me ocupo es abiertamente contrario a las leyes vijentes de todos conocidas i que forman la base de la administracion pública de Chile.

En conformidad al número 7 del artículo 8.° de la lei de 21 de junio de 1887, que organizó los Ministerios de Estado, corresponde al Departamento de Industria i Obras Públicas «la *construccion* de todos los edificios nacionales, de los diques, malecones, muelles, faros i de los monumentos públicos conforme a las indicaciones i con los fondos que señalen los departamentos respectivos. La conservacion i reparacion de los mismos, en cuanto no esté especialmente encomendada a otros departamentos.»

El número 7 del artículo 6.° de la misma lei determina que corresponde al Departamento de Guerra i Marina «*la conservacion i reparacion* de los cuarteles i demas edificios que de él dependan.»

I, segun lo dispone el artículo 9.° de la misma lei «incumbe a cada departamento el despacho de las comunicaciones, *decretos*, reglamentos, proyectos de lei i Mensajes del Presidente de la República, i la promulgacion o devolucion de las leyes *relativas a las materias que respectivamente les conciernen*»

Ante estas terminantes disposiciones legales, yo me permito preguntar: ¿con qué derecho el Ministerio de Guerra ha dictado un decreto sobre aceptacion de propuestas para la construccion de un cuartel en Iquique, negocio que corresponde al Ministerio de Industria i Obras Públicas? Solo incumbe al Ministerio de Guerra la *reparacion* i *conservacion* de los cuarteles; su *construccion* depende del de Industria i Obras Públicas.

Pero no solo es ésto; el artículo 1.° de la lei de 26 de enero de 1888, que creó la Direccion Jeneral de Obras Públicas, dice testualmente:

«Art. 1.° Créase con el nombre de Direccion de Obras Públicas una oficina encargada de estudiar, ejecutar i vijilar todos los trabajos públicos que se emprendan en el pais por el Gobierno o por particulares por cuenta del Estado.»

En el informe que acabo de leer del jefe de la Seccion Técnica del Estado Mayor Jeneral, se dice que debe eliminarse la propuesta del señor Framer «por superar al presupuesto de la Seccion Técnica.»

En consecuencia, segun este informe que fué ayer desmentido por el señor Ministro de Industria, cuando aseguró Su Señoría que los presupuestos de esta obra habian sido hechos por la Direccion de Obras Públicas—no ha sido esta oficina la que ha confeccionado los presupuestos del cuartel de Iquique, sino la Seccion Técnica del Estado Mayor.

Ante esta contradiccion evidente prefiero deferir a la palabra del señor Ministro de Industria i creer que ha sido la Direccion de Obras Públicas la que, en conformidad a la lei, ha hecho estos presupuestos.

Pero no solo corresponde a la Direccion de Obras Públicas el estudio de los planos i presupuestos de las obras fiscales sino su ejecucion i vijilancia. Desearia saber si la construccion i vijilancia del cuartel de Iquique va a depender de la Direccion de Obras Públicas o de la Seccion Técnica del Estado Mayor.

En la parte final del decreto se dice lo siguiente:

«La Intendencia Jeneral del Ejército dejará en depósito a la órden del Estado Mayor Jeneral la suma de treinta mil pesos, que se concedió en suplemento por la lei de 9 de noviembre último, número 212, a la partida 32, a fin de iniciar los estudios i trabajos de construccion de un cuartel en Iquique.»

Como ve la Honorable Cámara, del contexto del decreto se deduce claramente que la construccion i vijilancia de ese edificio va a depender de la Seccion Técnica del Estado Mayor. Sin embargo, espero la contestacion del honorable Ministro.

Por otra parte, habrá notado la Cámara que este decreto deja en depósito, a la órden del Estado Mayor, la cantidad de treinta mil pesos de los fondos consultados en el presupuesto de Guerra correspondiente al año de 1894.

¿Es correcto este procedimiento? Me inclino a creer que nó. Las leyes i reglamentos vijentes solo autori-

zan el depósito de sueldos i gastos por pagar, esto es, sueldos que por cualquiera circunstancia no hayan podido pagarse oportunamente i gastos ya efectuados, pero que, por motivos especiales, no hayan sido cubiertos.

Pero, fuera de este caso, le lei no autoriza en modo alguno que de un presupuesto próximo a espirar se dejen en depósito cantidades de dinero que, si no han sido invertidas oportunamente, deben pasar a fondos jenerales de la nacion.

Creo, pues, que el señor Ministro de Guerra no ha tenido facultad para dar la órden de hacer este depósito. A la construccion del cuartel de Iquique podrá atenderse con los fondos que consulte el presupuesto de 1895, pero de ninguna manera con dineros del presupuesto ya fenecido. I se comprenden los inconvenientes que este procedimiento, si hubiera de seguirse, tendria. Un Ministro podria burlar fácilmente las leyes que rijen en lo relativo a la inversion de los caudales públicos, disponiendo el 31 de diciembre que quedaran en depósito las sumas que no se hubieren invertido. La Cámara juzgará si es posible que estos procedimientos pasen en silencio.

Limito, por ahora, mis observaciones a los puntos que he tocado, i dejo la palabra.

El señor RIVERA JOFRE (Ministro de Guerra).—Cuando tuve el honor de hacerme cargo del Ministerio que sirvo, estaban pedidas las propuestas para la construccion del cuartel de Iquique. Llenados todos los trámites i formalidades de estilo, se abrieron las propuestas, que eran cuatro: del señor Lacout, del señor Ried, del señor Rosales i del señor Framer.

Las propuestas debian ajustarse a las bases que son de regla en estos casos. La del señor Lacourt reunia todos los requisitos exijidos, en cuanto al monto de la suma i a las especificaciones de estilo.

La del señor Ried no llenaba todos los requisitos exijidos, entre ellos la designacion de las construcciones fiscales que ántes habia tenido a su cargo.

La del señor Rosales se ajustaba a las condiciones exijidas, i la del señor Framer ascendia a una cantidad mayor que la señalada en las bases, por lo cual fué desechada desde luego.

Quedaban entónces compitiendo las de los señores Lacourt, Rosales i Ried. Tocaba a la Seccion Técnica del Estado Mayor designar cuál de ellas era la mas aceptable.

La del señor Lacourt era mas alta que la del señor Ried i mas baja que la del señor Rosales en 500 pesos; pero la del señor Ried no podia ser tomada en consideracion por cuanto no cumplia con lo exijido en las bases, pues no señalaba los trabajos o construcciones fiscales que ántes hubiera tenido a su cargo.

El honorable Diputado ha considerado esto como punto baladí. Cree Su Señoría que poco importa conocer los antecedentes de los proponentes, puesto que hai inspectores fiscales que vijilen el cumplimiento de los contratos i tienen los contratistas fianzas rendidas.

El señor VERGARA.—No he hecho ese argumento, señor Ministro.

El señor RIVERA JOFRÉ (Ministro de Guerra).—Así me pareció entenderlo a Su Señoría.

El señor VERGARA.—Lo que dije fué que el señor Ried era un proponente bastante conocido en el Ministerio de Guerra, porque hacia pocos meses que habia ejecutado un trabajo para el mismo Ministerio.

El señor RIVERA JOFRÉ (Ministro de Guerra).—Decia el señor Diputado que daba poca importancia a los antecedentes que pudieran exhibir los proponentes.

El señor VERGARA.—Doi mucha importancia a ese punto, señor Ministro.

El señor RIVERA JOFRÉ (Ministro de Guerra).—Modifico entónces el concepto.

Agregaba Su Señoría que el señor Ried era mui conocido i que habia tenido a su cargo trabajos importantes.

Yo me felicito de la interrupcion del señor Diputado porque veo que me hallo con Su Señoría de acuerdo en que tiene mucha importancia el hecho de que los proponentes cuiden de esponer, como se les exije, los antecedentes relacionados con las obras fiscales que hayan ejecutado ántes i que permitan juzgar de su competencia i puntualidad.

Por desgracia, este punto no ha sido siempre debidamente atendido, i se han cometido en esta materia errores que cuestan mucho dinero al Estado.

Yo mismo he tenido ocasion de ver edificios fiscales de dos o tres años con sus murallas caidas, por defectos de construccion. I ántes como ahora, habia inspectores de construcciones públicas i los contratistas rendian la fianza acostumbrada.

Tiene, pues, mucha importancia este punto relativo a los antecedentes que deben exhibir las personas que hacen propuestas.

En el caso concreto de que se trata, es sensible que el señor Ried no haya cumplido con ese requisito. El señor Diputado dice que este caballero es un contratista serio i conocido. Yo declaro que solo hace cuatro a cinco dias que he sabido que el señor Ried existia, con motivo de haberse presentado al Ministerio a reclamar a propósito de las propuestas de que se trata.

El señor Diputado comprenderá que yo no estoi obligado a conocer a todas las personas que pueden ser contratistas de obras públicas, i habrá de creer que siento que el señor Ried no haya cumplido con todos los requisitos exijidos en estos casos.

Eliminado, pues, al señor Ried, solo habia que decidirse entre las propuestas de los señores Lacourt i Rosales; pero siendo la última mas alta que la cantidad fijada en el presupuesto respectivo, hubo de ser aceptada la del señor Lacourt, sin que esto quiera decir que no se reconocen las cualidades de seriedad i competencia que adornan al señor Rosales.

De modo, pues, que la Seccion Técnica del Estado Mayor procedió correctamente, i que no podia hacer otra cosa que decidirse por la propuesta del señor Lacourt.

Esto en cuanto a la forma de las propuestas, porque si ademas se atiende a que el señor Lacourt es un viejo contratista del Estado, que ha ejecutado numerosas construcciones a completa satisfaccion del Gobierno, se comprenderá que tanto la Seccion Técnica, como el Ministerio aceptarán sin vacilacion alguna la propuesta de este caballero.

Por otra parte, comprobado que la propuesta del señor Lacourt era la mas ventajosa ¿habria podido el

Ministerio desecharla para aceptar alguna de las otras? ¿Habria podido desentenderse de las opiniones de una oficina técnica, opiniones que debe respetar i acojer? Yo, señor Presidente, en el puesto que ocupo, no lo haré nunca, porque tal procedimiento nos llevaria a un terreno sumamente peligroso i resbaladizo. Un Ministro, poco escrupuloso, por simples preferencias personales o por otros motivos, podria sacrificar los intereses públicos en pro de intereses particulares. Yo siempre deferiré a las opiniones de las oficinas técnicas que el Gobierno tiene a su servicio, porque con ello se evita el peligro de consultar intereses privados ántes que el interes público.

Contestado el primer punto que ha tocado el honorable Diputado por Chillan i establecido, a mi juicio, que la propuesta del señor Lacourt fué la mas ventajosa, paso a ocuparme del otro punto, relativo a la legalidad de los procedimientos del Ministro de Guerra.

Ha citado el honorable Diputado por Chillan la lei que reorganizó los Ministerios i que encarga todo lo refente a la construccion de edificios al Ministerio de Industria i Obras Públicas. Agregaba Su Señoría que esa lei no habia sido derogada por ninguna posterior.

Señor Presidente, yo creo que el honorable Diputado por Chillan sufre una verdadera paralojizacion, porque las leyes de presupuestos, desde 1891 a la fecha, han consignado diversas partidas tendentes a establecer los servicios del Estado Mayor Jeneral i de sus diversas secciones. La Seccion Técnica tiene por objeto esclusivo la construccion de edificios militares. ¿Cómo entónces puede decirse que estas construcciones corresponden al Ministerio de Obras Públicas?

Las disposiciones de la lei de presupuestos, a que me he referido, han venido a modificar la lei de reorganizacion de los Ministerios. De otra manera, si la Seccion Técnica del Estado Mayor, para cuyo servicio el presupuesto consulta los fondos necesarios, no pudiera ocuparse de la construccion de edificios militares ¿qué objeto tendria su existencia? Su creacion habria sido un absurdo desde que no tendria nada que hacer.

Antes de 1891 no existia el Estado Mayor como institucion permanente, sino como una institucion meramente transitoria para los casos de guerra. Se la revistió precisamente de un carácter permanente, como acontece en los paises europeos, para que en tiempo de paz se dedicase a la instruccion del ejército i a las construcciones militares que fuese necesario ejecutar.

Cierto es que aun no ha podido dictarse una lei especial referente a la constitucion del Estado Mayor, pero en las leyes de presupuestos se ha salvado esta falta dándole la organizacion que hoi tiene.

En cuanto a la cantidad de 30,000 pesos que ha sido puesta a la órden del Estado Mayor para atender a la construccion del cuartel de Iquique, ello se ha hecho porque no es posible que el Ministerio esté todos los dias dictando decretos para pagar cincuenta, ciento o mas pesos, tanto mas cuanto que la obra está contratada por una suma alzada i el Estado Mayor puede ir haciendo los pagos a medida que sea preciso.

Por eso se ha ordenado a la Intendencia Jeneral del Ejército dejar esos 30,000 pesos en depósito a la órden del Estado Mayor Jeneral.

El señor VERGARA.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Va a terminar la primera hora i corresponde pasar a ocuparse en el despacho de solicitudes particulares.

El señor VERGARA.—No satisfaciéndome la respuesta del señor Ministro, doi a este incidente el carácter de interpelacion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se despejarán las galerías para constituirnos en sesion privada a fin de discutir solicitudes particulares.

Se suspendió la sesion pública i pasó la Cámara a ocuparse en sesion privada de solicitudes particulares.

JORJE E. GUERRA,
Jefe de la Redaccion.